



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/KGZ/4
13 de junio de 2006

ESPAÑOL
Original: RUSO

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN**

**Cuarto informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 2004**

Adición

KIRGUISTÁN* **

[18 de mayo de 2006]

* El presente documento contiene los informes periódicos segundo a cuarto (documento consolidado) de Kirguistán, que debían presentarse el 4 de octubre de 2000, 2002 y 2004, respectivamente. En cuanto al informe inicial y las actas resumidas de las sesiones en las que el Comité lo examinó, véanse los documentos CERD/C/326/Add.1 y CERD/C/SR.1354 y 1364.

** Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

**Aprobado por decisión del Gobierno de la República Kirguisa
N° 165, de 15 de marzo de 2006**

**Informes periódicos segundo, tercero y cuarto de la República Kirguisa sobre
la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas
las Formas de Discriminación Racial**

ÍNDICE

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I.	3
II.	9
III.	12
IV.	13
V.	14
VI.	32
VII.	33

Capítulo I

1. Desde que la República Kirguisa logró la independencia nacional en 1991 se han emprendido en el país reformas sistémicas de los diferentes aspectos de la vida de la sociedad con el fin de crear las condiciones necesarias para que todos los ciudadanos sin excepción gocen de una vida digna. Desde los primeros días de la independencia, la consolidación de la democracia, el imperio de la ley y la protección de los derechos humanos han constituido la línea fundamental a seguir elegida.

2. Las medidas adoptadas han permitido sentar los cimientos de una sociedad democrática y una economía de mercado abierta y crear condiciones favorables para constituir un sistema pluripartidista y desarrollar la iniciativa y el activismo de los ciudadanos y de las autoridades locales como bases de la vida del Estado; se ha conservado y reforzado la estabilidad política y social y se ha afianzado la concordia interétnica.

3. Kirguistán es conocido como el "país de las ONG". A principios de 2005 había en su territorio más de 11.000 organizaciones no gubernamentales (ONG). En los años transcurridos desde la independencia, la República Kirguisa se ha hecho Parte en 27 convenciones y tratados internacionales de derechos humanos, confirmando así su adhesión a las normas democráticas universales en la materia y su empeño por colaborar eficazmente con las Naciones Unidas, la OSCE y otras organizaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos.

4. A raíz de las circunstancias históricas la República Kirguisa se ha constituido como Estado multinacional donde viven representantes de diferentes grupos étnicos. La piedra angular de la política interna de nuestro Estado es garantizar el ejercicio de los derechos de las minorías nacionales y promover la concordia interétnica y la tolerancia interconfesional. Los logros de Kirguistán a este respecto han sido reconocidos por la comunidad internacional.

5. Según los datos de principios de 2004, en Kirguistán vivían representantes de 90 nacionalidades, de los cuales el 67,4% estaba constituido por kirguises, el 14,2% por uzbekos, el 10,3% por rusos, y el 8,1% por otros grupos étnicos. En algunas ciudades y distritos, los kirguises son superados en número por otras nacionalidades.

6. De acuerdo con el artículo 15 de la Constitución:

"1. La dignidad humana en la República Kirguisa es absoluta e inviolable.

2. Los derechos y libertades humanos fundamentales son inherentes a todos desde el nacimiento. Se reconoce que son absolutos, inalienables y están protegidos por la ley y los tribunales frente a toda violación por cualquier persona.

3. En la República Kirguisa todos son iguales ante la ley y los tribunales. Nadie puede ser objeto de ningún tipo de discriminación o menoscabo de sus derechos y libertades por motivos de origen, sexo, raza, nacionalidad, idioma, creencias, convicciones políticas o religiosas o cualquier otra condición o circunstancia de carácter personal o social.

4. En la República Kirguisa los derechos y libertades humanos están en vigencia y, como tales, determinan el sentido, el contenido y la aplicación de las leyes, obligan a los poderes legislativo y ejecutivo y a las autoridades locales y son garantizados por la justicia.

5. En la República Kirguisa las costumbres y tradiciones populares que no son contrarias a los derechos y libertades humanos reciben el apoyo del Estado."

7. La igualdad de derechos de los ciudadanos, independientemente de la raza, la nacionalidad, el origen étnico o el idioma, está establecida en todos los instrumentos legislativos, y en particular en la legislación en materia de procedimiento penal y civil.

8. En la Constitución y otros instrumentos normativos de la República Kirguisa se prevén los derechos de los ciudadanos de la República, incluidos los ciudadanos pertenecientes a minorías nacionales, de conformidad con las normas de derecho internacional. La política de la República Kirguisa en la esfera de los derechos humanos apunta a reconocer y garantizar los derechos y libertades humanos fundamentales conforme a los principios y normas de derecho internacional universalmente aceptados y los tratados y acuerdos interestatales sobre derechos humanos que han sido ratificados por la República Kirguisa (artículo 16 de la Constitución). Según dispone dicho artículo, en la República Kirguisa todos tienen derecho:

- "- a la vida y la inviolabilidad física y moral;
- a la libertad y la seguridad personales;
- al libre desarrollo personal;
- a la libertad de conciencia y la libertad espiritual y de culto;
- a la libre expresión y divulgación de sus pensamientos, ideas y opiniones, la libertad de creatividad literaria, artística, científica y técnica, la libertad de prensa y la libertad de transmitir y divulgar información;
- a la libertad de circulación y la libre elección del lugar de domicilio o residencia en todo el territorio de Kirguistán, la libertad de viajar al extranjero y de regresar al país sin impedimentos;
- a la libertad de asociación;
- a la libertad de reunión pacífica, sin armas, y la libertad de realizar reuniones y manifestaciones;
- a la inviolabilidad del domicilio;
- a la libertad y el secreto de la correspondencia;
- al honor, la libertad de la vida privada y la intimidad de la vida personal y familiar;
- a la confidencialidad de las comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas;

- a ser propietario de bienes y a poseerlos, utilizarlos y administrarlos discrecionalmente;
- a la libertad económica y la libre utilización de sus capacidades y bienes para cualquier actividad económica;
- a la libertad de trabajo y la libre elección del tipo de ocupación o profesión."

9. Los derechos y libertades enumerados en la Constitución no deben interpretarse en el sentido de que niegan o menoscaban otros derechos y libertades humanos universalmente reconocidos.

10. El artículo 17 de la Constitución dispone que en la República Kirguisa no se promulgarán leyes que cancelen o infrinjan los derechos y libertades humanos. La Constitución y las leyes autorizan la imposición de restricciones al ejercicio de los derechos y libertades únicamente con el fin de garantizar los de otras personas y proteger la seguridad pública y el orden constitucional. En esos casos la esencia de los derechos y libertades constitucionales no se verá afectada.

11. Mediante Decreto presidencial de fecha 5 de julio de 1997 se constituyó una Comisión de Derechos Humanos, que ejerce sus atribuciones sobre la base del Reglamento aprobado por dicho Decreto presidencial. Las principales tareas de la Comisión son las siguientes:

- a) Crear las condiciones para que el Presidente de la República pueda ejercer sus facultades constitucionales como garante de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano;
- b) Prestar asistencia para perfeccionar el mecanismo encaminado a garantizar y proteger los derechos y libertades de la persona y el ciudadano;
- c) Desarrollar la colaboración con las organizaciones internacionales y con las organizaciones públicas y no gubernamentales que trabajan en el exterior en el ámbito de la protección de los derechos y libertades.

12. Para cumplir las tareas que se le han confiado la Comisión:

- a) Examina las peticiones de los ciudadanos sobre la observancia de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano dirigidas al jefe del Estado o directamente a la Comisión;
- b) Elabora un plan de acción nacional y una estrategia para la aplicación de las disposiciones de la Constitución, las leyes y las normas de derecho internacional universalmente aceptadas en la esfera de los derechos humanos;
- c) Prepara y dirige al Presidente de la República informes anuales e informes especiales sobre la observancia de los derechos humanos;
- d) Prepara propuestas sobre el perfeccionamiento del mecanismo encaminado a garantizar y proteger los derechos y libertades de la persona y el ciudadano;

- e) Coordina la actividad de los órganos estatales y las ONG en materia de enseñanza, difusión y publicación de libros de texto y material docente sobre la protección de los derechos humanos;
- f) Presta asistencia informativa a los órganos estatales y las asociaciones públicas sobre los derechos humanos;
- g) Estudia y evalúa los informes de organizaciones internacionales y no gubernamentales sobre la situación de los derechos humanos en la República Kirguisa.

13. El 14 de enero de 2001 se promulgó un decreto presidencial sobre las medidas para aumentar la eficacia de la garantía de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano en la República Kirguisa, según el cual:

- a) El año 2001 se consideraba una nueva etapa de la ejecución de la política estatal encaminada a mejorar la eficacia del ejercicio de los derechos y libertades humanos garantizados por la Constitución de la República Kirguisa;
- b) Una de las orientaciones prioritarias de la política legislativa de las autoridades en el período 2001-2002 sería la elaboración y aprobación de instrumentos jurídicos en que se previera promover y desarrollar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de otra índole que se derivan de la dignidad immanente a la persona.

14. Se ha seguido elaborando el Programa estatal "Nueva generación" para el ejercicio de los derechos del niño aprobado por Resolución del Gobierno N° 431, de 14 de agosto de 2001, el programa nacional "Derechos Humanos" en el período 2002 a 2010, aprobado por Decreto presidencial N° 1, de 2 de enero de 2002, el Plan Nacional de Acción para lograr la igualdad de género en la República Kirguisa en los años 2002 a 2006, aprobado por Decreto presidencial N° 52, de 2 de marzo de 2002, y el Plan para la puesta en práctica de la Idea nacional titulada "Kirguistán-país de los derechos humanos", aprobado por Decreto del Presidente N° 151, de 15 de mayo de 2003.

15. Después de la conmemoración, en diciembre de 1998 del 50° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por las Naciones Unidas, se introdujo una moratoria de dos años con respecto a las personas condenadas a una medida excepcional de castigo y el 2 de diciembre de 2000, guiándose por los principios de humanismo y respeto de las normas internacionales sobre observancia de los derechos y libertades fundamentales de la persona y el ciudadano, Kirguistán prolongó la moratoria hasta el 31 de diciembre de 2001, plazo que fue prolongado cada año de 2001 a 2005 por Decretos del Presidente de la República N° 6, de 11 de enero de 2002, N° 1, de 1° de enero de 2003, N° 425, de 30 de diciembre de 2003, N° 4, de 10 de enero de 2005 y N° 667, de 29 de diciembre de 2005.

16. Entre los delitos por cuya comisión todavía se autoriza la imposición de la pena capital, pero sólo como sanción alternativa, figuran los siguientes:

- a) El homicidio con circunstancias agravantes;
- b) La violación de una menor con consecuencias particularmente graves;
- c) El genocidio.

17. De conformidad con el artículo 18 de la Constitución, ninguna persona podrá ser sometida a torturas, tormentos, actos contra la humanidad o castigos humillantes. Tampoco se permitirá la propaganda o la agitación que inciten al odio o la enemistad por motivos sociales, raciales, étnicos o religiosos. Queda prohibido propugnar la superioridad por motivos de origen social, raza, etnia, religión o idioma.

18. El artículo 10 del Código de Procedimiento Penal prohíbe obtener pruebas por medio de amenazas, violencia u otras medidas ilegales durante el interrogatorio y otras diligencias sumariales.

19. En virtud del artículo 325 del Código Penal, el investigador que obligue a un sospechoso o un imputado a prestar testimonio por medio de amenazas, chantaje u otros actos ilícitos será castigado. La gravedad del castigo aumenta si esos actos se realizan con violencia o humillando a la persona interrogada, y también si entrañan consecuencias graves.

20. Uno de los mecanismos de protección de los derechos de la persona está constituido por las quejas y declaraciones dirigidas por los ciudadanos a los organismos oficiales, los cuales deberán adoptar todas las medidas previstas por la ley para restablecer y proteger los derechos conculcados.

21. Incumbe a los órganos encargados de hacer cumplir la ley, y ante todo a la fiscalía, garantizar la aplicación incondicional de las leyes de la República Kirguisa y de los tratados internacionales en lo que respecta a los derechos, las libertades y los intereses legítimos de los ciudadanos. Las actividades de los órganos de la fiscalía se fundamentan en el deber de garantizar la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos.

22. Todos los instrumentos legislativos de la República Kirguisa establecen la igualdad de derechos de los ciudadanos independientemente de su pertenencia nacional. La condición jurídica de las minorías nacionales se regula en la Constitución, el Código Civil, la Ley de organizaciones no lucrativas y otras leyes e instrumentos normativos de la República Kirguisa, así como en los instrumentos y tratados internacionales y ratificados por la República Kirguisa.

23. De conformidad con las normas constitucionales y los instrumentos legislativos aprobados, todas las minorías nacionales tienen derecho a votar y participar en elecciones, y no se establece ninguna restricción al ejercicio de los derechos electorales de los ciudadanos por motivo de su pertenencia a una minoría nacional. Además, el artículo 139 del Código Penal, castiga la obstrucción al ejercicio del sufragio por los ciudadanos o de su derecho a participar en un referéndum.

24. Las disposiciones básicas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y los derechos de los ciudadanos previstos en la Convención se han reflejado en la ley fundamental de la República Kirguisa: la Constitución. Las normas de la

Constitución excluyen por completo la posibilidad de manifestar discriminación racial y confieren a todos los ciudadanos derechos iguales. Así, en el artículo 15 se prescribe que "en la República Kirguisa todos son iguales ante la ley y los tribunales. Nadie puede ser objeto de ningún tipo de discriminación o menoscabo de sus derechos y libertades por motivos de origen, sexo, raza, nacionalidad, idioma, creencias, convicciones políticas o religiosas o cualquier otra condición o circunstancia de carácter personal o social".

25. La prohibición de la discriminación por motivos de raza, nacionalidad, idioma y creencias y los principios de igualdad de los ciudadanos se establecen en muchas leyes e instrumentos normativos de la República Kirguisa, en particular en el Código Civil (arts. 2, 52, 56, 223, párr. 3), la Ley de ciudadanía de la República Kirguisa (preámbulo), el Código Penal, la Ley de educación (art. 2), el Código de Trabajo (art. 9), el Código del Matrimonio y la Familia (art. 4) -hasta el 30 de agosto de 2002 y a partir de esa fecha, el nuevo Código de Familia.

26. El principio de igualdad de las partes se rige por el artículo 6 ("Administración de justicia exclusivamente por los tribunales con arreglo al principio de que los ciudadanos son iguales ante la ley y los tribunales") del Código de Procedimiento Civil:

"La justicia en asuntos civiles será administrada exclusivamente por los tribunales y con arreglo al principio de que todos los ciudadanos, independientemente de su origen, condición social, situación económica, raza o nacionalidad, sexo, nivel de instrucción, idioma, actitud ante la religión, tipo y naturaleza de la ocupación, lugar de residencia y otras circunstancias son iguales ante la ley y los tribunales";

y también por el artículo 15 ("Administración de justicia con arreglo al principio de que los ciudadanos son iguales ante la ley y los tribunales" del Código de Procedimiento Penal):

"La justicia en asuntos penales será administrada con arreglo al principio de que todos los ciudadanos, independientemente de su origen, condición social, situación económica, raza o nacionalidad, sexo, nivel de instrucción, idioma, actitud ante la religión, tipo y naturaleza de la ocupación, lugar de residencia y otras circunstancias, son iguales ante la ley y los tribunales."

27. La protección de todas las personas contra la discriminación, en particular la discriminación por motivo de raza u origen nacional o étnico, es uno de los objetivos más importantes enunciados en la legislación y la política de Kirguistán.

28. La República Kirguisa garantiza la preservación, el desarrollo libre y equitativo y el uso de todas las lenguas en que se expresa su población (artículo 5 de la Constitución).

29. En la República Kirguisa se garantiza el libre desarrollo de las lenguas de otros grupos nacionales que viven en la República (artículo 4 de la Ley de la lengua del Estado, de 4 de abril de 2004, N° 54).

30. Con el fin de garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos e impedir que sufran discriminación en razón de su idioma, el 29 de mayo de 2000 el *Zhogorku Kenesh* (Parlamento) de la República Kirguisa aprobó la Ley del idioma oficial, que reconoció como idioma oficial el ruso. Dicha ley determina la responsabilidad de todo funcionario público que

se niegue a aceptar y examinar una petición de un ciudadano en el idioma oficial, así como la responsabilidad por obstaculizar de cualquier forma la posibilidad de expresión en el idioma oficial en lo que se refiere al uso y funcionamiento establecidos en sus disposiciones. Desde el punto de vista de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos ello reviste una enorme importancia. Con la aprobación de esta ley se refuerzan inconmensurablemente las garantías de protección de los derechos de las minorías nacionales.

Capítulo II

31. Con arreglo al Programa nacional "Kirguistán, nuestro hogar común", todos los ciudadanos de la República forman parte de la población única del país. El programa ha dado resultados positivos en la política interétnica del Estado y ha enunciado las nociones de unidad y solidaridad entre los habitantes de Kirguistán.

32. En 1992 se formaron los primeros centros de culturas nacionales y asociaciones públicas dedicadas a proteger los intereses de los grupos étnicos y defender su identidad lingüística y cultural. En la actualidad su número asciende a más de 30.

33. El 7 de diciembre de 1993, los dirigentes de 11 de esos centros sugirieron que el Presidente de la República convocase un *kurultai* (consejo) del pueblo de Kirguistán para debatir problemas comunes, buscar soluciones e idear formas de salir de la crisis que afectaba al país con el fin de fortalecer la concordia interétnica. Por decreto del Presidente se estableció un comité encargado de organizar la celebración de un *kurultai* para debatir cuestiones relativas al fortalecimiento de la concordia interétnica y la amistad entre los grupos étnicos que integran el pueblo de la República Kirguisa. Cada año se celebra un *kurultai* del pueblo de Kirguistán.

34. El *kurultai* celebrado el 22 de enero de 1994 decidió convocar una Asamblea del Pueblo de Kirguistán, organización social de base comunitaria cuya función es dar expresión a los intereses nacionales de los grupos étnicos que componen el pueblo de Kirguistán y velar por la solidaridad en todo el país.

35. La creación de la Asamblea del Pueblo de Kirguistán fue una innovación y, como lo ha demostrado el tiempo, un medio eficaz de dar forma a un sistema social y gubernamental para promover la concordia interétnica y la paz civil en la República. En efecto, la Asamblea se ha convertido en un parlamento popular sin igual que otorga derechos de representación a todos y cada uno de los grupos étnicos que viven en la tierra kirguisa.

36. Las actividades de la Asamblea del Pueblo de Kirguistán se reflejan en su Carta Constitutiva y consisten en contribuir por todos los medios posibles a fortalecer la concordia interétnica, la paz civil y la unidad del pueblo de Kirguistán, defender los intereses de las minorías nacionales que, junto con los kirguises, forman el pueblo del país; conciliar esos intereses con los intereses de los kirguises, la mayoría étnica de la población; congregar a todos los grupos étnicos de Kirguistán e imbuirlos de valores humanísticos universales; prevenir las situaciones de conflicto y evitar que surjan enfrentamientos y extremismos en las relaciones interétnicas. Teniendo presentes esos fines, la Asamblea:

- Promueve la inculcación en la conciencia pública del carácter colectivo del destino histórico y los intereses a largo plazo de todos los grupos étnicos que constituyen el pueblo de Kirguistán, y favorece la interacción y el enriquecimiento mutuo de sus culturas;
- Promueve las actividades de los grupos y asociaciones públicas de culturas étnicas;
- Promueve, de conformidad con los correspondientes procedimientos democráticos y normas internacionales, el ejercicio por parte de las minorías nacionales de su derecho a participar en la vida pública y del Estado, especialmente en la resolución de las cuestiones que afectan a sus intereses;
- Puede establecer diversas organizaciones educativas, culturales, religiosas y de defensa de derechos para preservar y promover las identidades étnicas, lingüísticas, culturales y religiosas de las minorías nacionales;
- Idea, ejecuta y, cuando procede, señala a la atención del Presidente, el *Zhogorku Kenesh* y el Gobierno, propuestas para preservar y promover la salud espiritual, moral y física de cada grupo étnico, la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales y su lengua, la conciencia de su identidad y sus usos y costumbres;
- Estudia la situación de los problemas étnicos e interétnicos y formula propuestas a las autoridades locales sobre los medios para resolverlos;
- Representa los intereses de los grupos étnicos que viven en la República Kirguisa dentro de las ONG internacionales que se ocupan de cuestiones étnicas.

37. La Asamblea ha participado en deliberaciones sobre una amplia gama de propuestas legislativas, entre ellas un proyecto de ley sobre la protección de los derechos de las minorías nacionales y un proyecto de Ley de asociaciones públicas, y ha presentado propuestas para la elaboración del Código Electoral. Esas propuestas tienen por objeto aumentar el papel de la Asamblea del pueblo de Kirguistán en la representación de los intereses de todos los grupos étnicos y la protección de los derechos de las minorías nacionales.

38. Un resultado peculiar de esta fase en la labor de la Asamblea fue iniciar la elaboración de un decreto presidencial titulado "Rango jurídico del Consejo de la Asamblea del Pueblo de Kirguistán", que fue firmado por el Presidente el 14 de enero de 1997. El decreto reconoce al Consejo de la Asamblea el rango de órgano asesor y consultivo del Presidente sobre relaciones interétnicas y política en materia de nacionalidades.

39. Desde su creación la Asamblea ha promovido el renacimiento y el desarrollo de las culturas y lenguas nacionales, apoyando la actividad de los centros de cultura nacionales. Gracias a los esfuerzos de la Asamblea, muchos de éstos han conseguido alcanzar una representación en los escenarios de todo el país. Han tomado parte en celebraciones panétnicas y han sido especialmente activos en las celebraciones del milenario de la epopeya de Manás y los aniversarios de personalidades públicas destacadas, personalidades del mundo de la cultura e intelectuales de los diversos pueblos que viven en Kirguistán.

40. En la política cultural se observa una tendencia a pasar de la educación estética y acontecimientos culturales masivos a un enfoque global del desarrollo de la cultura es decir el desarrollo de la educación étnica, los medios de información y el potencial intelectual de los diferentes grupos étnicos.
41. La Asamblea cuenta actualmente entre sus miembros con 31 centros y asociaciones públicos culturales reconocidos de grupos nacionales.
42. Desde su establecimiento, la Asamblea ha mantenido junto con las organizaciones que la integran diversos contactos con las estructuras de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) que se ocupan del desarrollo étnico y las relaciones interétnicas. La mayoría de esos contactos tienen lugar con el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales.
43. En mayo de 1995 se organizó en Bishkek, con los auspicios del Gobierno y la colaboración del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, Sr. van der Stoel, el primer seminario internacional sobre el tema "Relaciones interétnicas y cooperación regional". El seminario, cuya temática fue muy amplia, constituyó el primer paso hacia un análisis más profundo de la situación de las relaciones interétnicas.
44. En enero de 1996, con apoyo del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y la Fundación para las Relaciones Interétnicas se creó el Centro de Información e Investigación de la Asamblea, que inició sus actividades en junio de ese mismo año.
45. En 1996 y 1997 se celebraron dos seminarios con los auspicios de la Asamblea y el apoyo del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, Sr. van der Stoel:
 - a) El primero fue "Bases jurídicas para las relaciones interétnicas: aspectos prácticos". El seminario, celebrado el 28 de junio de 1996, fue organizado por la Fundación del Alto Comisionado para las Relaciones Interétnicas, la APK y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kirguistán. Entre los expertos internacionales invitados figuraban el Profesor G. Alfredsson, Director del Instituto Raul Wallenberg de Derechos Humanos y Legislación en materia de Derechos Humanos; el Sr. Walter Palm, asesor superior en asuntos políticos del Departamento de Coordinación de Políticas sobre Minorías Nacionales, Dirección de Administración Pública, Ministerio del Interior de los Países Bajos, y el Sr. Aleksei Semyonov, miembro del Gobierno en Tallinn y de la Mesa Redonda del Presidente de Estonia. Asistieron al seminario dirigentes de organizaciones étnicas, diputados y personal del *Zhogorku Kenesh*, representantes de los Ministerios y departamentos gubernamentales interesados y diversas organizaciones internacionales.
 - b) El segundo seminario se celebró el 7 de julio de 1997 en la unidad de Osh con los auspicios de la Asamblea y tuvo por tema "Hacia la estabilidad y la armonía étnica". A él asistieron el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, Sr. van der Stoel, su asesor, Sr. Stefan Vassiliev, el Director Adjunto de la Fundación para las Relaciones Interétnicas, Sr. Jonathan Cohen, y dos expertos de la OSCE, el Sr. Clem MacCarthy de Irlanda del Norte y la Sra. Bess Brown, funcionaria de la oficina de la OSCE en Tashkent.

46. Se movilizaron recursos por un valor total aproximado de 12.800 dólares de los EE.UU. del Fondo para Pequeños Proyectos de la Embajada del Reino de los Países Bajos ante Kirguistán y Kazajstán, y 15.000 dólares de los EE.UU. de la Fundación para las Relaciones Interétnicas para la celebración de tres seminarios, el apoyo técnico a las actividades del Centro de Información e Investigación de la Asamblea y para financiar el primer número del boletín de la OSCE.

47. El Alto Comisionado de la OSCE mantiene contactos periódicos con los dirigentes de la Asamblea y de las organizaciones étnicas que se ocupan de los derechos de las minorías nacionales y las relaciones interétnicas, estudia la situación en esa esfera y formula recomendaciones. Desde que la Asamblea entró en funcionamiento (enero de 1994), el Alto Comisionado ha visitado Kirguistán en seis ocasiones, en dos de las cuales visitó el sur, y ha participado personalmente en dos seminarios, ha asistido a dos períodos ampliados de sesiones del Presídium de la Asamblea, y se ha reunido en varias ocasiones con dirigentes de organizaciones étnicas.

48. En 1998 se celebró un seminario internacional sobre gestión de relaciones interétnicas para gobernadores de provincias y representantes del Gobierno central con los auspicios de la APK y apoyo financiero de la Fundación para las Relaciones Interétnicas. Este seminario dio la oportunidad de intensificar la labor de fortalecimiento de las relaciones interétnicas, mejorar la política sobre nacionalidades y fomentar la tolerancia en la sociedad de Kirguistán.

49. La Asamblea del pueblo de Kirguistán sigue recibiendo hasta el presente apoyo y asistencia financiera constantes. En 2004, la Asamblea observó su primer decenio y hoy representa una importante estructura de la sociedad civil, una sólida base del sistema social público establecido en la República en apoyo del desarrollo étnico y de óptimas relaciones interétnicas que garanticen la promoción de todos los grupos étnicos que viven en la República Kirguisa.

50. En el marco de la reforma jurídica se están adoptando nuevas leyes que establecen los principios de no discriminación de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En particular, el nuevo Código de Procedimiento Penal, que entró en vigor en 1999, contiene disposiciones sobre la igualdad de los ciudadanos ante la ley y los tribunales (art. 16).

Capítulo III

51. El 26 de julio de 1996 se aprobó la Ley de adhesión a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*. De conformidad con esta Convención los actos de *apartheid* pueden calificarse de delitos de genocidio. El artículo 373 ("Genocidio") del Código Penal de 1º de octubre de 1997 prevé la responsabilidad penal por los delitos cometidos contra cualquier grupo racial de personas, incluido el homicidio, provocándoles lesiones corporales graves, impidiendo por la fuerza los nacimientos, imponiendo por la fuerza las transferencias de niños, los reasentamientos forzosos o condiciones de vida destinadas a conseguir su destrucción física.

52. De acuerdo con la legislación penal de la República, los actos señalados corresponden a la categoría de delitos especialmente graves. Conforme a la sanción prevista en dicho artículo, por la comisión de tales delitos se impondrá una pena de privación de libertad de 12 a 20 años o la pena capital.

53. Cabe señalar que en la República Kirguisa no tienen lugar actos de *apartheid* y segregación racial y no consta que en el territorio de la República se haya registrado un delito de *apartheid*.

Capítulo IV

54. La República Kirguisa, en calidad de Estado Parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, condena toda propaganda y toda actividad que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo étnico y toma medidas de carácter legislativo para prohibir por completo los actos de discriminación racial en todas sus formas. El artículo 9 de la Constitución proclama: "Los actos que puedan atentar contra la vida común pacífica de los pueblos, difundir propaganda o instigar la contienda interétnica son anticonstitucionales".

55. La legislación de la República Kirguisa establece la prohibición de publicar en los medios de comunicación información sobre cuestiones de exclusividad nacional e intolerancia hacia otros pueblos y naciones. Así, los apartados c) y d) del artículo 23, "Lista de la información que no debe publicarse" de la Ley de medios de información, de 2 de julio de 1992, señalan:

"No se permitirá en los medios de información:

- a) Hacer propaganda en favor de la guerra, la violencia o la crueldad, la exclusividad étnica o religiosa o la intolerancia hacia otros pueblos o naciones;
- d) Ofender el honor cívico de los pueblos."

56. En caso de infracción de las normas de esta ley podrán incurrir en responsabilidad el fundador del medio de información en la persona del director, el órgano del medio de información en la persona del editor y la persona que haya presentado la información (artículos 24 y 25 de la ley).

57. El artículo 10 (Lista de las informaciones que no pueden publicarse) de la Ley de garantías y libertad de acceso a la información, de 5 de diciembre de 1997, en su párrafo 3 establece que en los medios de información se prohíbe "hacer propaganda en favor de la guerra, la violencia o la crueldad, la exclusividad nacional o religiosa o la intolerancia hacia otros pueblos o naciones".

58. Los medios de información que infrinjan las normas de esta ley incurrirán en responsabilidad junto con la fuente de la información (artículo 11 de la Ley de garantías y libertad de acceso a la información).

59. En la República Kirguisa las autoridades locales, las instituciones estatales y las entidades étnicas o culturales tienen prohibido incitar o instigar a la discriminación racial.

Capítulo V

60. En la República Kirguisa la legislación prohíbe la discriminación racial y se garantiza realmente a todos los ciudadanos de la República, independientemente de su origen nacional o pertenencia racial, la igualdad de derechos en todos los ámbitos de la vida y ante la ley.

61. La Constitución establece que los derechos y libertades humanos fundamentales son inherentes a todos desde el nacimiento. Se reconoce que son absolutos, inalienables y están protegidos por la ley y los tribunales frente a toda infracción por cualquier persona.

62. En Kirguistán todos son iguales ante la ley y los tribunales. Nadie puede ser objeto de ningún tipo de discriminación o menoscabo de sus derechos o libertades por motivos de raza, nacionalidad o cualquier otra condición o circunstancia de carácter personal o social (artículo 15 de la Constitución).

63. El Código de Procedimiento Penal establece las siguientes normas:

- La justicia en la República Kirguisa es administrada exclusivamente por los tribunales (art. 7);
- Se garantiza a todos la defensa judicial de sus derechos y libertades en todas las fases del proceso; se garantiza a las víctimas la posibilidad de acceder a la justicia y de obtener indemnización por el daño sufrido (art. 9);
- Todos los órganos y personas que participan en el procedimiento judicial tienen la obligación de respetar los derechos, libertades y dignidad de las personas (art. 10);
- La justicia es administrada con arreglo al principio de que todos los ciudadanos, independientemente de su raza o nacionalidad, son iguales ante la ley y los tribunales (art. 16);
- El procedimiento judicial se desarrolla en la lengua del Estado o el idioma oficial; se garantiza a las partes en el proceso que no dominen el idioma en que se sustancien las actuaciones el derecho a hacer declaraciones, prestar testimonio, presentar solicitudes, conocer todos los autos de la causa, intervenir en el tribunal en su lengua nativa y utilizar los servicios de un intérprete (art. 23);
- Cada vez que se aparezcan indicios de la comisión de un delito, el investigador y el fiscal tienen el deber, dentro de los límites de su competencia, de ejercitar una acción penal, y tomar todas las medidas previstas por la ley para establecer la existencia del delito y descubrir a sus autores; el investigador y el fiscal tienen el deber de garantizar a las víctimas del delito acceso a la justicia (art. 24).

64. No se han presentado ni resuelto ante los órganos de la fiscalía de la República Kirguisa quejas o peticiones por hechos constitutivos de violación de los derechos de los ciudadanos en la instrucción de procesos penales o la resolución de quejas o peticiones por parte de personal de los órganos encargados de hacer cumplir la ley cometidos por motivos de discriminación racial o en razón de cualquier otra característica nacional.

65. En virtud del artículo 16 de la Constitución, se reconocen y garantizan los derechos humanos y libertades fundamentales de conformidad con los principios y normas de derecho internacional universalmente aceptados y los tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos ratificados por la República Kirguisa. En la República kirguisa toda persona tiene derecho:

- A la vida y a la inviolabilidad física y moral;
- A la libertad y la seguridad personales.

66. Las garantías del derecho a la vida y la inviolabilidad física y moral y a la libertad y la seguridad personales proclamadas en la Constitución a su vez se establecen en las normas correspondientes del Código Penal. La sección VII del Código Penal, titulada "Delitos contra la persona" prevé penas por los siguientes delitos:

- Capítulo 16. Delitos contra la vida y la salud (artículo 97 (homicidio), artículo 102 (instigación al suicidio), artículo 103 (inducción al suicidio), artículo 104 (lesiones corporales graves causadas intencionalmente), artículo 105 (lesiones corporales menos graves causadas intencionalmente), artículo 112 (lesiones corporales leves causadas intencionalmente), etc.).
- Capítulo 17. Delitos contra la libertad, el honor y la dignidad de la persona (artículo 123 (rapto), artículo 124 (trata de personas), artículo 125 (privación ilegal de la libertad), etc.).
- Capítulo 18. Delitos contra la inviolabilidad sexual y la libertad sexual de la persona (artículo 129 (violación), artículo 130 (actos violentos de carácter sexual), artículo 131 (coacción para realizar actos de carácter sexual), artículo 133 (actos de perversión), etc.).
- Capítulo 19. Delitos contra los derechos y libertades constitucionales de la persona y el ciudadano (artículo 134 (violación de la igualdad de derechos de los ciudadanos), artículo 135 (conculcación de la inviolabilidad de la vida privada de la persona), artículo 137 (conculcación de la inviolabilidad del domicilio), artículo 142 (violación de las normas de protección laboral), etc.).

67. Se incurre en responsabilidad penal por la comisión de los delitos antes mencionados que atenten contra la vida, la seguridad personal o la inviolabilidad física y moral. El Estado, por conducto de sus órganos encargados de hacer cumplir la ley y de administrar justicia, garantiza la seguridad de sus ciudadanos y su protección.

68. El sistema democrático de poder en la República Kirguisa está inextricablemente relacionado con el ejercicio de los derechos y libertades políticos de los ciudadanos, y en particular con el derecho de sufragio activo y pasivo. La legislación de la República Kirguisa en materia electoral corresponde a las disposiciones del artículo 5 de la Convención y no contiene restricción alguna que tenga por objeto menoscabar los derechos de los ciudadanos en razón de su pertenencia nacional o su raza.

69. De conformidad con el Código Electoral que entró en vigor el 29 de mayo de 1999 en la República Kirguisa, el Estado garantiza los derechos electorales de los ciudadanos y los derechos de sufragio activo y pasivo. Uno de los principios que garantizan la participación ciudadana en las elecciones (art. 2) es que éstas se celebran mediante sufragio universal, igual, directo y secreto. El artículo 3 del Código establece que los ciudadanos de la República, al cumplir la edad de 18 años, tienen derecho a votar, y al cumplir la edad establecida por la Constitución y la legislación, derecho a ser elegidos para los órganos de poder del Estado y los órganos de administración local. Los ciudadanos de la República Kirguisa pueden elegir y ser elegidos sin distinción por motivos de origen, sexo, raza, nacionalidad, situación profesional o económica, creencias, convicciones políticas y religiosas, o cualquier otra circunstancia. Sólo puede restringirse el derecho electoral en la República en el caso de personas cuya incapacidad haya sido reconocida por los tribunales o que se encuentren en lugares de privación de libertad por sentencia judicial. De este modo, los derechos electorales de todos los grupos étnicos en Kirguistán son iguales y su conculcación entraña responsabilidad penal o administrativa. Por ejemplo, el Código Penal prevé que se incurrirá en responsabilidad, en el artículo 139, por obstaculizar el ejercicio del sufragio de los ciudadanos.

70. El artículo 139 ("Obstrucción al ejercicio del sufragio o a la labor de las comisiones electorales") señala:

- 1) La obstrucción al ejercicio por los ciudadanos de sus derechos de sufragio o su derecho a participar en un referéndum, al igual que la obstrucción a la labor de las comisiones electorales o las comisiones que actúan en el caso de un referéndum, se castigan con multa de 50 a 100 sueldos mensuales mínimos;
- 2) Esos mismos actos:
 - a) Si se acompañan de soborno, engaño o uso o amenaza de violencia;
 - b) Si son cometidos por una persona con abuso de sus funciones;
 - c) Si son cometidos por un grupo de personas de previo acuerdo;
 - d) Si son cometidos por un grupo organizado,

se castigan con multa de 200 a 500 veces el salario mínimo mensual, detención por un período de hasta seis meses o privación de libertad por un período de hasta cinco años.

71. El Código de Responsabilidad Administrativa prevé responsabilidad por las infracciones de la ley que atenten contra los derechos electorales de los ciudadanos.

72. De conformidad con el artículo 50 ("Violación de derechos de miembros de comisiones electorales, de agentes electorales, de candidatos a diputados, o de observadores), la vulneración de derechos de esas personas se sanciona con la imposición de una multa administrativa a los ciudadanos y a los funcionarios públicos de, respectivamente, 5 a 10 veces, y 20 a 30 veces el salario mínimo mensual.

73. El artículo 53 ("Difusión de información que se sabe falsa sobre un candidato") dispone:

"La difusión de información que se sabe falsa sobre un candidato a diputado o a otro cargo electivo a través de la publicación o por cualquier otro medio con el fin de influir en los resultados de las elecciones entraña la imposición de una multa administrativa a los ciudadanos y a los funcionarios públicos de, respectivamente, 10 a 20 veces y 50 a 100 veces el salario mínimo."

74. El artículo 59 ("Restricción de los derechos de los ciudadanos a la propaganda electoral y conocimiento de las listas de electores") dispone:

"Se impondrá multa administrativa de 20 a 50 veces el salario mínimo por obstaculizar la propaganda electoral (salvo la propaganda en el día de las elecciones (referéndum)), así como por conculcar el derecho de los ciudadanos a conocer la lista de electores, no examinar en el plazo establecido por la ley una petición relativa a un error en la lista de electores, no dar una respuesta motivada sobre la razón de rechazar una petición de corrección en la lista de electores o incumplir una decisión judicial de corregir la lista de electores en el plazo fijado, como asimismo por violar el secreto de la votación."

75. No se han observado hechos constitutivos de vulneración de los derechos electorales de los ciudadanos por motivos de pertenencia racial en la celebración de elecciones a la Presidencia de la República Kirguisa, a diputados del *Zhogorku Kenesh* y a diputados de los keneshes locales.

76. No existen en la República Kirguisa hechos constitutivos de cualquier discriminación por motivos raciales que se traduzcan en una restricción de los derechos de algún grupo étnico a la libre expresión de opiniones y a la libertad de reunión.

77. En virtud del artículo 16 de la Constitución, en la República Kirguisa se reconocen y garantizan los derechos y libertades humanos fundamentales de conformidad con los principios y normas de derecho internacional universalmente aceptados y los tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos ratificados por la República Kirguisa.

78. Toda persona en la República Kirguisa tiene derecho a la libertad de circulación y la libertad de elegir el lugar de residencia y domicilio en todo el territorio de Kirguistán, y es libre de viajar al extranjero y de regresar al país sin impedimento.

79. El artículo 13 de la Constitución establece que ningún ciudadano de la República Kirguisa podrá ser privado de su ciudadanía o del derecho a cambiar de ciudadanía. El Estado garantiza la defensa y protección de sus ciudadanos cuando se encuentran fuera de su territorio.

80. La Ley de ciudadanía de la República Kirguisa, de 18 de diciembre de 1993, desarrollando las normas constitucionales, establece en su preámbulo que la ciudadanía de la República Kirguisa determina relaciones jurídicas y políticas permanentes entre la persona física y la República Kirguisa que se expresan en derechos y deberes mutuos.

81. La ciudadanía de la República Kirguisa se adquiere por nacimiento o se obtiene por los motivos previstos en los tratados internacionales de la República Kirguisa.

82. De conformidad con la Ley de ciudadanía de la República Kirguisa, los extranjeros y los apátridas pueden adquirir la ciudadanía de la República Kirguisa si cumplen las condiciones siguientes:

- Rechazan la ciudadanía de otro Estado;
- Han residido permanentemente en el territorio de la República Kirguisa en los últimos cinco años;
- Tienen un dominio de la lengua del Estado considerado suficiente según la legislación vigente; el Estado crea las condiciones para el estudio de la lengua del Estado;
- Disponen de medios de subsistencia legales.

83. Las condiciones para obtener la ciudadanía de la República Kirguisa previstas en los párrafos 2 y 3 no se aplican a las personas que:

- Son de origen nacional kirguís y viven fuera de la República Kirguisa;
- Tienen méritos particulares ante la República Kirguisa;
- Han recuperado la ciudadanía de la República Kirguisa;
- Contraen matrimonio con un ciudadano de la República Kirguisa;
- Nacen en la República Kirguisa.

84. A su vez, no se permite el otorgamiento de la ciudadanía de la República Kirguisa a un determinado grupo de personas:

- Las personas condenadas a privación de libertad por delitos graves o contra las que se esté instruyendo una causa en el momento de examen de su solicitud;
- Las personas que inciten a la discordia nacional o racial o hagan propaganda en favor de la guerra;
- Las personas que realicen actividades contra los intereses de la República Kirguisa -que llamen a derrocar o modificar por medios violentos el orden estatal establecido en la Constitución y a menoscabar la seguridad del Estado y la protección del orden público, la salud y la moralidad de la población.

85. La igualdad de derechos de los ciudadanos de la República Kirguisa se garantiza en todos los ámbitos de la vida económica, política, social, cultural y espiritual. La legislación de la República en materia de ciudadanía no contiene ninguna cláusula que imponga restricciones a la adquisición de la ciudadanía por motivos de pertenencia nacional o racial de la persona.

86. El artículo 16 de la Constitución garantiza el derecho a ser propietario de bienes y a poseerlos, utilizarlos y administrarlos discrecionalmente. Además, en el artículo 19 de la Constitución se establece que:

1. En la República Kirguisa se reconoce y garantiza la propiedad privada como derecho inalienable de la persona, fuente natural de su bienestar y su actividad comercial y creativa y garantía de su independencia económica y personal;
2. La propiedad es inviolable y nadie puede ser privado arbitrariamente de ella. Se permite su confiscación contra la voluntad del propietario por decisión judicial.

87. La legislación no prevé restricción alguna del derecho de propiedad por motivos de pertenencia racial o nacional.

88. En la República Kirguisa la Ley (artículo 19 de la Constitución) protege y defiende el derecho de sucesión. Las normas que regulan las relaciones en materia de sucesión se concentran en el capítulo 60 de la sección VI ("Derecho de sucesión") del Código Civil. Tampoco estas normas prevén restricciones por motivos de pertenencia racial o nacional de los ciudadanos.

89. En virtud del artículo 16 de la Constitución, en la República Kirguisa todos tienen derecho:

- A la libertad de conciencia y la libertad espiritual y de culto;
- A la libre expresión y divulgación de sus pensamientos, ideas y opiniones, la libertad de creatividad literaria, artística, científica y técnica, la libertad de prensa y la libertad de transmitir y divulgar información.

90. La Ley de libertad de religión y organizaciones religiosas, de 16 de diciembre de 1991, dispone que los ciudadanos tienen derecho a definir y expresar su actitud ante la religión, a actuar en consonancia con sus creencias, a profesar sin restricciones su religión y a cumplir los ritos religiosos, y también derecho a la justicia e igualdad social, y a la protección de sus derechos e intereses sin distinciones por motivo de actitud ante la religión. Además, esta ley regula las relaciones en el ámbito de las organizaciones religiosas.

91. El artículo 3 ("Derecho a la libertad de religión") de esta Ley garantiza la libertad de profesar la religión, que comprende el derecho de todo ciudadano a definir libre e independientemente su actitud ante la religión, profesar cualquier religión individualmente o conjuntamente con otros, o no profesar ninguna, cambiar sus creencias religiosas y expresar y difundir convicciones relacionadas con su actitud ante la religión.

92. En la República Kirguisa el ciudadano determina su propia actitud ante la religión, la práctica o el rechazo de la religión, y su participación en el culto público, en ritos y ceremonias religiosas y en la enseñanza de la religión, y no está permitido ningún tipo de coacción a este respecto.

93. Independientemente de su actitud ante la religión, los ciudadanos de Kirguistán son iguales ante la ley en todos los ámbitos de la vida civil, política, económica, social y cultural. No se permite indicar en los documentos oficiales la actitud del ciudadano ante la religión a menos que éste así lo desee.

94. Se incurre en la responsabilidad establecida en la ley (artículo 4 de la Ley de libertad de religión y organizaciones religiosas) por establecer cualquier restricción directa o indirecta a los derechos de los ciudadanos, o cualquier privilegio para los ciudadanos en relación con su actitud ante la religión, así como por incitar al odio o la discordia, ofender los sentimientos de los ciudadanos o profanar los lugares de culto venerados de cualquier religión que sea (artículo 4 de la Ley de libertad de religión y organizaciones religiosas).

95. En el artículo 146 del Código Penal se prevé responsabilidad penal por obstaculizar el ejercicio del derecho a la libertad de conciencia y de creencias. El artículo 146 ("Obstrucción al ejercicio del derecho a la libertad de conciencia y de creencias") dispone:

"Toda obstrucción ilegal a la actividad de organizaciones religiosas o el cumplimiento de ritos religiosos se sanciona con multas de hasta 100 veces el salario mínimo mensual o detención de hasta tres meses."

96. El Código de responsabilidad administrativa también establece la responsabilidad por infringir el derecho a la libertad de conciencia y de religión (art. 61). Este artículo ("Obstrucción al ejercicio del derecho a la libertad de conciencia y la libertad de religión") señala:

"La obstrucción al ejercicio del derecho a la libertad de conciencia y la libertad de religión, que incluye la aceptación o el rechazo de creencias religiosas o de otro tipo y el ingreso en una institución religiosa o el abandono de ésta, entrañará la imposición de una multa administrativa a los ciudadanos y los funcionarios públicos de, respectivamente, 5 a 10 veces y 10 a 50 veces el salario mínimo."

97. En la República Kirguisa se ha aprobado un conjunto de leyes cuyas normas garantizan y regulan los derechos de los ciudadanos a recibir información fidedigna. Entre ellas figuran:

- La Ley de medios de información, de 2 de julio de 1992;
- La Ley de garantías y libertad de acceso a la información, de 5 de diciembre de 1997;
- La Ley de protección de la actividad profesional de los periodistas, de 5 de diciembre de 1997.

98. En virtud de la Ley de garantías y de libertad de acceso a la información, se garantiza a todo ciudadano el derecho a acceder a la información. El Estado protege los derechos de todos a buscar, obtener, investigar, producir, transmitir y divulgar información.

99. El acceso y divulgación de información no pueden restringirse sino en virtud de una ley (art. 3). Los principios fundamentales de la libertad de acceso a la información en la República Kirguisa son la accesibilidad, la objetividad, la oportunidad, la transparencia y la autenticidad de la información (art. 4).

100. Los órganos del Estado, las autoridades locales, las asociaciones públicas, las empresas, las instituciones, las organizaciones y los funcionarios públicos tienen el deber de garantizar a toda persona la posibilidad de conocer los documentos, decisiones y otros materiales relacionados con sus derechos e intereses legítimos. El acceso a la información se garantiza por medio de la publicación y difusión de los materiales correspondientes (art. 6).

101. Los medios de información estatales, públicos y privados garantizan la plena transparencia de la información para todos los ciudadanos y organizaciones, sin distinguir ninguna categoría de usuarios de la información. La transparencia de la información incluye el libre acceso tanto a las publicaciones periódicas y los programas informativos por televisión y radiofónicos como la posibilidad de conocer las fuentes de información en los casos previstos por la ley. Lo dispuesto en el presente artículo no se extiende a la información de carácter confidencial ni tampoco a la información que forma parte de un secreto de Estado, comercial u oficial (art. 8).

102. Con el fin de proteger los derechos de los ciudadanos la Ley de medios de información prevé que se incurrirá en responsabilidad por infringir la legislación sobre los medios de información y establece una lista de informaciones que no pueden publicarse (arts. 24 y 25). Así, en la República Kirguisa está prohibido publicar materiales en que:

- Se haga un llamamiento a derrocar o modificar por medios violentos el orden constitucional existente, o a vulnerar la soberanía y la integridad territorial de Kirguistán o de cualquier otro Estado;
- Se haga propaganda en favor de la guerra, la violencia y la crueldad o la exclusividad nacional o religiosa y la intolerancia hacia otros pueblos y naciones;
- Se ofenda el honor civil de los pueblos;
- Se ofendan los sentimientos religiosos de los creyentes y servidores del culto;
- Se difunda pornografía;
- Se utilicen expresiones consideradas indecentes;
- Se difunda material que infrinja las normas de la ética civil y nacional u ofenda los atributos simbólicos del Estado (escudo, bandera, himno);
- Se atente contra el honor y la dignidad de la persona;
- Se publique información que se sabe falsa (artículo 23 de la Ley de medios de información).

103. En el artículo 16 de la Constitución se garantiza el derecho de asociación. Este derecho constitucional se ha reflejado y desarrollado en la Ley de organizaciones no lucrativas de 15 de octubre de 1999. Dicha ley regula las relaciones públicas derivadas de la creación, actividad, reorganización y liquidación de organizaciones no lucrativas, incluidas las organizaciones extranjeras, que actúan en el territorio de la República Kirguisa (art. 1).

104. La legislación kirguisa explica el concepto de organización no lucrativa como organización autónoma voluntaria creada por personas físicas y/o jurídicas en base a una comunidad de intereses con el fin atender necesidades espirituales o necesidades no materiales de otro tipo en favor de sus miembros y/o de toda la sociedad, y para la cual la obtención de beneficios no es la finalidad principal de su actividad. Los miembros de las organizaciones no lucrativas pueden ser personas jurídicas o físicas sin que importe el lugar de inscripción de las personas jurídicas o el lugar de residencia y la ciudadanía de las personas físicas (art. 2).

105. Todas las organizaciones no lucrativa se establecen y desarrollan sus actividades sobre la base de principios tales como la voluntariedad, la autonomía, la legalidad, la transparencia y la apertura. La participación o no participación de un ciudadano en la actividad de una organización no lucrativa no puede servir de fundamento para restringir sus derechos y libertades (art. 4).

106. El Estado garantiza a las organizaciones no lucrativas las condiciones para que puedan realizar las tareas establecidas en sus estatutos. Los órganos estatales y los funcionarios públicos garantizan la observancia de los derechos e intereses legítimos de las organizaciones no lucrativas de conformidad con la Constitución y la legislación y prestan apoyo a sus actividades.

107. El artículo 16 de la Constitución, que consagra los derechos y libertades humanos fundamentales conforme a los principios y normas de derecho internacional universalmente aceptados, establece que:

En la República Kirguisa todos tienen derecho a la libertad económica, la libre utilización de sus capacidades para cualquier actividad económica, la libertad de trabajo y la libre elección del tipo de actividad y profesión.

108. Las medidas para combatir la discriminación racial en la esfera laboral están recogidas en la nueva redacción del Código de Trabajo, de 4 de agosto de 2004. El artículo 9 del capítulo 1 de la sección 1 ("Prohibición de la discriminación en la esfera laboral") establece:

"1. De conformidad con la Constitución de la República Kirguisa, todo ciudadano gozará de las mismas oportunidades en el ejercicio de sus derechos laborales. Nadie podrá ser objeto de restricciones en sus derechos laborales ni recibir ningún tipo de ventaja en el ejercicio de esos derechos por motivos de sexo, edad, raza, nacionalidad, idioma, posición económica o situación de empleo, residencia, actitud ante la religión, convicciones, pertenencia a asociaciones públicas u otras circunstancias que no guarden relación con las calificaciones del trabajador para su puesto y los resultados de su trabajo.

2. Las personas que crean haber sido víctimas de discriminación en la esfera laboral podrán hacer una declaración en ese sentido ante los tribunales. Si el tribunal encontrase pruebas de discriminación, dictará una decisión por la que ordene que se ponga fin a la discriminación y se abone una indemnización por los daños físicos y morales causados."

109. El artículo 34 de la Constitución establece que los ciudadanos de la República tienen igual derecho a acceder a la función pública. Una norma parecida figura en el artículo 8 de la Ley de la función pública. La función pública se basa en los principios de primacía de los derechos de

la persona y el ciudadano, y de igualdad de derechos de los ciudadanos a acceder a la función pública.

110. Además, conforme al artículo 28 de la Constitución:

"1. Todo ciudadano de la República Kirguisa tiene derecho a la protección del trabajo en todas sus formas y manifestaciones y a condiciones laborales que cumplan los requisitos de seguridad e higiene, así como derecho a la protección social contra el desempleo.

2. El Estado se encargará de la formación profesional y el perfeccionamiento de las calificaciones profesionales de los ciudadanos, favorecerá la concertación de acuerdos internacionales y ayudará a las organizaciones internacionales que tienen por objeto reforzar y consolidar el derecho al trabajo.

3. Se prohíbe el trabajo forzado de los ciudadanos excepto en casos de guerra, catástrofes naturales, epidemias u otras circunstancias excepcionales, así como en cumplimiento de una pena impuesta por sentencia judicial."

111. El artículo 143 del Código Penal establece responsabilidad penal por despido a todas luces ilícito de un trabajador, así como por otras violaciones de la legislación en materia laboral (incluidos actos de discriminación).

112. De conformidad con el artículo 29 de la Constitución, los ciudadanos de la República Kirguisa que trabajen con arreglo a un contrato laboral tendrán derecho a una remuneración no inferior al salario mínimo establecido por el Estado. Las normas constitucionales indicadas se han desarrollado ulteriormente en instrumentos jurídicos normativos.

113. La Ley de promoción del empleo de la población, de 27 de julio de 1998, ha determinado, las garantías jurídicas socioeconómicas y de organización para el ejercicio de los derechos constitucionales de los ciudadanos a obtener trabajo en condiciones de economía de mercado. Esta ley se aplica a los ciudadanos de la República Kirguisa, los extranjeros y las personas sin ciudadanía. El artículo 4, que define el principio en que se basa la política del Estado en materia de trabajo y empleo de la población, dispone que "todos los ciudadanos gozarán de las mismas oportunidades, independientemente de su raza, sexo, nacionalidad, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas o condición social, en el ejercicio de su derecho a un trabajo voluntario y a la libre elección de ocupación". No se prevén restricciones ni ningún tipo de ventajas para ningún grupo étnico.

114. En lo que se refiere a la seguridad social, la República Kirguisa ha ratificado varios convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellos el Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), N° 118 de 1962, y el Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, N° 157 de 1982. Estos convenios garantizan la igualdad de oportunidades en materia de seguridad social para todos los ciudadanos de la República independientemente de su raza y para los refugiados que se encuentran en el territorio de la República Kirguisa.

115. En la República Kirguisa pueden fundarse partidos políticos, sindicatos y otras asociaciones públicas sobre la base de una libre declaración de intenciones y de intereses comunes. El Estado garantiza los derechos e intereses legítimos de las asociaciones públicas (artículo 8 de la Constitución).

116. Al 1º de enero de 2005 figuraban inscritos en el territorio de la República Kirguisa 9.076 asociaciones públicas, 43 partidos políticos y 399 organizaciones religiosas.

117. El derecho a fundar sindicatos se regula con más detalle en el Código de Trabajo y la Ley de sindicatos, de 16 de julio de 1998. Así, en el artículo 18 del Código de Trabajo se establece lo siguiente:

"1. Los sindicatos son organizaciones públicas de carácter voluntario que congregan a los trabajadores sobre la base de intereses comunes en relación con la naturaleza de su actividad, en la esfera productiva o no productiva, con el fin de proteger los derechos e intereses laborales y socioeconómicos de sus afiliados.

2. Sin distinción alguna, los trabajadores tienen derecho a fundar libremente sindicatos por su propia voluntad y sin autorización previa, y a afiliarse a sindicatos siempre que respeten sus estatutos.

3. Los trabajadores tienen derecho a fundar sindicatos en empresas, instituciones, organizaciones y otros lugares de trabajo con independencia de su forma de propiedad.

4. Los sindicatos serán independientes en su actividad. No estarán sujetos a la supervisión de autoridades del Estado, empleadores, partidos políticos u otras organizaciones públicas ni habrán de rendirles cuentas. Toda interferencia de cualquier tipo que pudiera restringir u obstaculizar el ejercicio de los derechos sindicales estará prohibida salvo en lo que disponga la ley.

5. La pertenencia o no pertenencia a un sindicato no entrañará restricción alguna a los derechos y libertades laborales, socioeconómicos, políticos o personales de los ciudadanos garantizados por la Constitución. Está prohibido utilizar la pertenencia, la afiliación o la baja en un sindicato como motivo para contratar, ascender o despedir a un trabajador. La Ley de sindicatos regula con más detalle los derechos y garantías básicos de los sindicatos."

118. Así pues, no existe ningún tipo de restricciones a la afiliación de los ciudadanos a sindicatos por motivos tales como la pertenencia racial.

119. La Constitución garantiza el derecho de los ciudadanos de la República a la vivienda. El Estado contribuye al ejercicio de este derecho ofreciendo y vendiendo viviendas de su parque de vivienda y alentando la construcción de viviendas individuales (art. 33).

120. De conformidad con el Código de la Vivienda todo ciudadano tiene derecho a una vivienda. Este derecho se garantiza mediante la ampliación y el mantenimiento del fondo de viviendas estatales y públicas, apoyando la construcción de viviendas cooperativas e individuales

y asignando equitativamente y bajo supervisión del Estado el espacio habitable que se va liberando a medida que avanza el programa de construcción de viviendas de calidad.

121. El derecho de los ciudadanos a la vivienda está protegido por la ley y se prohíbe todo acto que obstaculice el ejercicio de ese derecho por los ciudadanos. No se prevén restricciones en esta esfera por motivos de pertenencia étnica.

122. Con arreglo al artículo 27 de la Constitución:

"1. En la República Kirguisa se garantiza la seguridad social sufragada por el Estado en la vejez, en caso de enfermedad y en caso de incapacidad para el trabajo o pérdida del sostén de la familia.

2. Las pensiones y los servicios sociales deben, de acuerdo con la capacidad económica de la sociedad, ofrecer un nivel de vida no inferior al nivel mínimo de subsistencia legalmente establecido.

3. Se alentarán el seguro social voluntario, el establecimiento de regímenes complementarios en la esfera social y los donativos."

123. La República Kirguisa también aplica las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales sobre protección social a los refugiados que se encuentran en su territorio, independientemente de su pertenencia racial. Éste se ha convertido en un problema de la mayor actualidad en la República Kirguisa con motivo de la inestabilidad en el vecino Tayikistán.

124. En 1996 la República Kirguisa se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967. En la protección de los derechos fundamentales de los refugiados la República Kirguisa coopera constantemente con varias organizaciones internacionales, como, por ejemplo, el ACNUR, la OIM, etc. Se adoptan las medidas necesarias para determinar el estatuto jurídico de los refugiados, velar por su integración en la sociedad y proceder a la reinscripción de este grupo de población.

125. Desde 1993 en el territorio de Kirguistán se ha procedido a la inscripción de 20.549 solicitantes de asilo, de los cuales 18.126 han sido reconocidos como refugiados. Al 1º de octubre de 2004 había 6.490 refugiados en el territorio de Kirguistán, de los cuales 5.911 procedían de Tayikistán, 569 de Afganistán, 4 del Irán y 6 del Iraq. Se había procedido a la inscripción de 627 solicitantes de asilo extranjeros, de los que más de 400 eran chechenos.

126. A consecuencia de los acontecimientos ocurridos en Andizhan a mediados de mayo de 2005, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados concedió el estatuto de refugiado a 451 ciudadanos de la República de Uzbekistán que se encontraban en el territorio de la República Kirguisa.

127. Como medida a largo plazo para resolver la situación en que se encontraban los ciudadanos de la República de Uzbekistán, el 29 de julio de 2005 la República Kirguisa dio su acuerdo para el traslado bajo protección internacional, al principio, de 44 ciudadanos uzbekos y, el 16 de

septiembre de 2005, de 11 ciudadanos uzbekos desde la ciudad de Bishkek con destino a un tercer país.

128. El 2 de agosto de 2005 cuatro ciudadanos de la República de Uzbekistán interpusieron recurso de apelación ante el Tribunal Interdistrital de Bishkek contra la decisión del Departamento del Servicio de Migraciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de denegarles el estatuto de refugiado. A este respecto, hasta que concluya la investigación judicial y el Tribunal pronuncie su decisión los cuatro ciudadanos uzbekos permanecen en la República Kirguisa.

128 *bis*. Sin embargo, hacia finales de 2005 se observó que la afluencia de refugiados, tendía a reducirse como consecuencia de la estabilización de la situación en Tayikistán y la operación internacional contra el terrorismo en Afganistán. Al mismo tiempo, las previsiones permiten suponer que en los próximos años la afluencia de refugiados en el territorio de la República Kirguisa seguirá reduciéndose, aunque en menor volumen.

129. La principal tarea en esta esfera radica en desarrollar la actividad que permita cumplir eficazmente las obligaciones internacionales en relación con los refugiados, es decir mejorar la legislación y el procedimiento de concesión del estatuto de refugiado y promover otras formas de protección a los refugiados.

130. En los últimos años se han hecho avances positivos en esta dirección. El 25 de marzo de 2002 se aprobó la Ley de refugiados, que, según las conclusiones del ACNUR, se ajusta plenamente a las normas internacionales. Para su aplicación, por Orden del Gobierno N° 188, de 4 de abril de 2003, se aprobó el Reglamento sobre el trabajo con los refugiados. En la práctica mundial, la mejor solución del problema de los refugiados es la repatriación voluntaria. Desde 1998 el Gobierno de la República Kirguisa junto con el ACNUR aplica medidas para promover la repatriación voluntaria de los refugiados a su país.

131. En el marco de este programa, de 1998 a 2004 se repatriaron más de 5.000 refugiados tayikos, 75 refugiados afganos y 94 ciudadanos chechenos solicitantes de asilo. En mayo de 1998, cuando se normalizó la situación política interna en Tayikistán, se inició el proceso de repatriación voluntaria de los refugiados tayikos.

132. Con el apoyo de organizaciones internacionales en los lugares donde se concentran refugiados se llevan a cabo varios proyectos para favorecer su integración en la sociedad. Con la ayuda del ACNUR se han abierto escuelas para niños refugiados en la ciudad de Bishkek y en la aldea Chet Bulak del distrito de Batken, se han creado puestos de trabajo permanentes y se ha abierto un taller de costura en la ciudad de Kok-Yangak de la provincia de Dzhahalal-Abad, se ha ejecutado un proyecto de la OIM de formación profesional y técnica para los hijos de refugiados en la provincia de Osh, y se ha organizado una plantación de 20.000 plántones en una superficie de 1,5 ha, en el distrito de Panfilov, para su posterior utilización como madera aserrada en la construcción de casas para los refugiados. Se adoptan medidas para organizar el empleo colectivo de los refugiados. Así, con la colaboración de la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja y la Sociedad de la Cruz Roja Neerlandesa, en el territorio de las provincias de Osh y Chuy se ha ejecutado un programa de ayuda a las familias de refugiados en forma de suministro de cultivos hortícolas para los trabajos de siembra.

133. Con el fin de organizar la protección laboral de los trabajadores migrantes, la República Kirguisa ha concluido los siguientes acuerdos bilaterales con países miembros de la CEI.

- Acuerdo de colaboración en materia de migración laboral y protección social de los trabajadores migrantes (Moscú, 15 de abril de 1994);
- Acuerdo entre el Gobierno de la República Kirguisa y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre regulación del proceso de migración y protección de los derechos de los migrantes (Bishkek, 18 de julio de 1995);
- Acuerdo entre el Gobierno de la República Kirguisa y el Gobierno de la República de Azerbaiyán sobre actividad laboral y protección social de los trabajadores migrantes (Bakú, abril de 1997);
- Acuerdo de cooperación entre los Estados Partes de la CEI en la lucha contra la migración ilegal (Moscú, marzo de 1998);
- Acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la República Kirguisa y el Servicio Federal de Migraciones de la Federación de Rusia sobre regulación de los procesos de migración y protección de los derechos de los migrantes (Bishkek, mayo de 1998).

134. Los refugiados gozan de igualdad de derechos también en lo relativo al empleo. De conformidad con el Reglamento sobre el procedimiento y las condiciones de registro de los pagos por prestación de desempleo y becas a los ciudadanos desempleados en el período de formación, readiestramiento y elevación de las calificaciones profesionales, los refugiados que han adquirido la ciudadanía se inscriben en los órganos del Servicio de Empleo como desempleados y reciben la prestación por desempleo a condición de que en los últimos tres años antes de presentar su solicitud hayan tenido un trabajo remunerado durante no menos de 12 meses y se les hayan descontado de su salario las aportaciones al Fondo de contribución al empleo.

135. Esta categoría de ciudadanos inscritos como desempleados tiene derecho a estudiar y volver a estudiar recibiendo becas. Además de la prestación de desempleo y becas, los desempleados tienen derecho a participar en trabajos públicos remunerados y obtener microcréditos para la organización de una actividad comercial.

136. De conformidad con la Ley de subsidios estatales, en la República Kirguisa existen los siguientes tipos de subsidio:

- Un subsidio mensual único;
- Subsidios sociales mensuales.

137. El subsidio mensual único se otorga cuando el ingreso total per cápita de la familia sea inferior al nivel mínimo garantizado de consumo por cada miembro de la familia.

138. Cuando se obtiene el estatuto oficial de refugiado se adquieren derechos a la protección social iguales a los de los ciudadanos de la República Kirguisa. Sobre esta base, para obtener asistencia social se consideran sólo los indicadores del nivel de vida efectivo de la persona que presenta la solicitud, sin tener en cuenta otras características (sexo, raza, nacionalidad, etc.). El nivel mínimo garantizado de consumo es el nivel social que se establece y se calcula a partir del presupuesto y la situación económica de la República teniendo en cuenta el presupuesto mínimo de consumo que permite garantizar por medio de subvención a las familias y ciudadanos de escasos recursos el nivel de consumo necesario para vivir.

139. El subsidio social mensual se otorga a los ciudadanos no aptos para el trabajo, es decir los inválidos y los ancianos sin derecho a una pensión, independientemente del ingreso total per cápita de la familia. Al 1º de enero de 2005 recibían este subsidio 52.000 personas, y el monto medio del subsidio era de 368,5 soms, o el 21% del presupuesto de consumo mínimo, que es de 1.725,2 soms.

140. La Ley de seguro médico para los ciudadanos, de 18 de octubre de 1999, determina las bases jurídicas, de organización y financieras del seguro médico para los ciudadanos de la República Kirguisa, que son obligatorias para los órganos del Estado y de Gobierno y las personas jurídicas y físicas.

141. El seguro médico en la República Kirguisa consiste en un sistema de medidas de protección social a los ciudadanos que garantiza la prestación de servicios médicos, sanitarios y de otro tipo de alta calidad (art. 1). Existen dos tipos de seguro médico: el obligatorio y el voluntario. Están sujetos al seguro médico obligatorio:

- Los ciudadanos de la República Kirguisa con una relación laboral sobre la base de un contrato de trabajo;
- Los jubilados;
- Los desempleados inscritos en los órganos del servicio de empleo de la población;
- Los ciudadanos de la República Kirguisa que ejerzan una actividad laboral en otras condiciones (empresarios individuales, independientes, practicantes particulares y trabajadores artísticos), siempre que hayan cotizado al seguro médico obligatorio;
- Las personas que reciben subsidios sociales;
- Los niños hasta la edad de 16 años (los que estudien en establecimientos de enseñanza general, hasta que terminen los estudios pero no después de los 18 años);
- Los estudiantes de institutos de enseñanza profesional de nivel inicial, medio y superior hasta la edad de 21 años (salvo los que estudien por correspondencia o en cursos vespertinos);
- Los extranjeros que se encuentren temporalmente o que residan con carácter permanente en el territorio de la República Kirguisa;

- Los apátridas que residan con carácter permanente en el territorio de la República Kirguisa;
- Otras categorías de habitantes (art. 8).

142. La Ley de protección de la salud N° 6, de 9 de enero de 2005, establece que los ciudadanos de la República Kirguisa tienen derecho a la atención de salud -es decir a utilizar gratuitamente la red estatal de instituciones de salud pública. El alcance de la atención médica a los ciudadanos se determina:

- Concediendo a todos los ciudadanos que viven en el territorio de la República Kirguisa iguales oportunidades de ejercer el derecho a la atención médica;
- Estableciendo para cada etapa de la atención médica una cantidad básica garantizada de tratamientos;
- Extendiendo la atención a los ciudadanos a todo el territorio de la República, inclusive fuera de los límites del lugar de residencia permanente;
- Concediendo a los ciudadanos el derecho a elegir libremente a su médico y la institución de tratamiento;

143. La ley no establece ninguna restricción por motivos de raza o pertenencia nacional.

144. Las relaciones en el ámbito de la protección social se rigen por la Ley de prestaciones estatales, de 5 de marzo de 1998, que establece el apoyo material garantizado a las familias y ciudadanos de bajos ingresos, así como a los ciudadanos no aptos para el trabajo sin derecho a una pensión. La ayuda del Estado prevista en esta ley se destina como protección social específica para los grupos de población más necesitados.

145. Esta ley se aplica a los ciudadanos de familias necesitadas que viven en el territorio de Kirguistán, y así como a los ciudadanos no aptos para el trabajo sin derecho a una pensión (art. 2). En virtud de sus disposiciones tienen derecho al subsidio mensual único las familias y ciudadanos de bajos ingresos a saber:

- a) Los niños hasta la edad de 16 años (los que estudien en instituciones de enseñanza general, hasta que terminen los estudios, pero no después de los 18 años);
- b) Los estudiantes de instituciones de enseñanza profesional de nivel inicial medio y superior hasta la edad de 21 años (salvo los que estudien por correspondencia, en cursos vespertinos o por contrato);
- c) Los jubilados que no trabajan;
- d) Los ciudadanos no aptos para el trabajo (art. 7).

146. Tienen derecho al subsidio social mensual:

- a) Los niños discapacitados, los niños que sufran parálisis cerebral y los niños afectados por el VIH o enfermos de SIDA, hasta los 18 años;
- b) Los discapacitados desde la infancia de los grupos I, II y III;
- c) Los discapacitados de los grupos I, II, III sin derecho a una pensión;
- d) Los ciudadanos ancianos sin derecho a una pensión;
- e) Las madres heroínas sin derecho a una pensión;
- f) Los niños que hayan perdido el sostén de la familia si no tienen derecho a una pensión.

147. El subsidio social mensual se otorga independientemente del ingreso total per cápita de la familia (art. 10).

148. Con arreglo a la Ley de seguros de pensiones del Estado, de 21 de julio de 1997, tienen derecho a recibir una pensión los ciudadanos asegurados de la República, los extranjeros y los apátridas que residan en Kirguistán y que hayan cotizado al plan de seguros de pensiones conforme a los principios y condiciones establecidos.

149. En la República Kirguisa son pagaderas las siguientes pensiones:

- Pensiones de vejez;
- Pensiones de invalidez;
- Pensiones por pérdida del sostén de la familia (art. 3).

150. La Ley de pago puntual de salarios, pensiones, prestaciones y otros pagos sociales, de 26 de junio de 1996, determina el mecanismo que garantiza a los ciudadanos el derecho a recibir la totalidad de los pagos sociales establecidos y exige responsabilidad a quienes incumplan los plazos de pago de salarios, pensiones, prestaciones y becas por parte de todas las empresas, instituciones y organizaciones, independientemente de la forma de propiedad y administración.

151. En la República Kirguisa no existe ninguna restricción legislativa por motivo de pertenencia étnica en la concesión de prestaciones estatales y pensiones.

152. En la Constitución se establece lo siguiente:

- 1) Todo ciudadano de la República Kirguisa tiene derecho a la educación;
- 2) La educación elemental es obligatoria y gratuita; todo ciudadano tiene derecho a recibirla en instituciones docentes del Estado;

- 3) El Estado garantiza a todos la accesibilidad de la enseñanza profesional, la enseñanza secundaria especializada y la enseñanza superior, de conformidad con las capacidades de cada uno;
- 4) Los ciudadanos podrán recibir educación de pago en instituciones estatales y otras instituciones educativas con arreglo a las condiciones y los procedimientos establecidos en la legislación;
- 5) El Estado supervisará las actividades de las instituciones educativas (art. 32).

153. En virtud de la Ley de educación de 30 de abril de 2003 (Nº 92), los ciudadanos de la República tienen derecho a la educación con independencia de su sexo, nacionalidad, idioma, condición social y situación económica, tipo y naturaleza de ocupación, creencias, convicciones políticas y religiosas, lugar de residencia y otras circunstancias.

154. Los extranjeros que se encuentran en el territorio de la República Kirguisa reciben educación de conformidad con la legislación vigente (art. 2).

155. Los principios más importantes en que se basa el sistema de enseñanza en la República son los siguientes:

- Igualdad de derechos de todos los ciudadanos de la República para recibir educación;
- Enseñanza gratuita en las instituciones docentes públicas de todo tipo dentro del marco de la norma educativa fijada por el Estado, y creación de condiciones que permitan el funcionamiento de la enseñanza de pago;
- Posibilidad de que funcionen subdivisiones que impartan enseñanza de pago en las instituciones docentes públicas;
- Educación de carácter humanista en la que primen los valores humanos universales;
- Orientación hacia los logros científicos y las normas educativas internacionales;
- Sistemática y continuidad;
- Independencia de la educación frente a las instituciones políticas y religiosas;
- Instituciones docentes diversas según formas de enseñanza y educación, las orientaciones de su actividad y la forma de propiedad;
- Enseñanza laica en las instituciones docentes;
- Accesibilidad de todos a la enseñanza y sistema educativo adaptado al nivel de desarrollo y de instrucción y a las necesidades de cada alumno;
- Creación de condiciones que permitan seleccionar a los estudiantes más capaces y favorezcan su crecimiento creativo;

- Posibilidad de que funcionen en instituciones docentes de otro tipo y estructuras educativas no estatales.

156. En la República Kirguisa se establecen en todos los niveles de la enseñanza normas educativas del Estado que definen el contenido mínimo de los programas básicos de enseñanza, los requisitos básicos de calidad de la formación de los egresados y la carga máxima de estudio para los alumnos.

157. El cumplimiento de las normas educativas del Estado es obligatorio para todos los tipos de instituciones docentes y formas de enseñanza (art. 4). Así, en 113 institutos de formación técnica y profesional estudian más de 25.000 alumnos que representan prácticamente todos los grupos nacionales que viven en el territorio de la República Kirguisa. Cada alumno tiene derecho a elegir como idioma de enseñanza una de las cuatro lenguas principales que habla la mayoría de la población de la República Kirguisa.

158. El artículo 36 de la República establece:

1. La cultura, el arte, la literatura, la ciencia y los medios de comunicación son libres.
2. El Estado protege los monumentos históricos, fomenta y establece las condiciones necesarias para el desarrollo de la literatura, el arte, la ciencia, los medios de comunicación y los deportes.
3. Los ciudadanos tienen derecho a acceder a los tesoros culturales y a dedicarse a actividades artísticas y científicas.

159. La legislación de la República no permite restricciones al acceso a los tesoros culturales. En la República Kirguisa ningún criterio permite limitar el acceso a los lugares públicos, los teatros, los cines, los cafés, los restaurantes o los parques.

Capítulo VI

160. De conformidad con el artículo 4 del Ley de migración externa, la regulación de la migración externa se basa en los principios de prohibición de cualquier tipo de discriminación o menoscabo de derechos y libertades por motivos de origen, sexo, raza, nacionalidad, idioma, creencias, convicciones políticas y religiosas o por cualquier otra consideración. Las medidas para combatir la discriminación racial se enuncian en el artículo 9 del nuevo Código de Trabajo en su versión de 25 de mayo de 2004, que dice que todos tienen las mismas posibilidades de ejercer sus derechos y libertades laborales.

161. Con arreglo al artículo 4 de la Ley del estatuto del docente, uno de los principios principales de la actividad pedagógica del docente es la prohibición de la discriminación directa, encubierta e/o indirecta, y de la restricción de derechos o concesión de privilegios a los alumnos por motivos de sexo, pertenencia étnica, idioma, religión o cualquier otra condición o circunstancia de carácter personal o social.

162. El Estado garantiza a los ciudadanos el derecho a dirigirse a los tribunales y los órganos encargados de hacer cumplir la ley en caso de que tenga lugar un acto de discriminación racial que atente contra sus derechos y libertades. Si se comprueba que se ha producido un acto de discriminación los órganos competentes adoptan las medidas necesarias para restablecer los derechos legítimos de los ciudadanos.

163. El Código de Responsabilidad Administrativa prevé la responsabilidad de los funcionarios públicos que rehúsen ilícitamente examinar quejas y peticiones de los ciudadanos o que denieguen sin fundamento a los ciudadanos su derecho a conocer materiales y documentos que afecten a sus intereses.

164. El artículo 62 ("Negativa ilícita por parte de un funcionario público a examinar peticiones de los ciudadanos") dispone:

"El funcionario que se niegue de manera ilícita a examinar peticiones de los ciudadanos, incumpla sin causas justificadas los plazos para examinarlas, adopte una decisión no fundamentada o contraria a la ley o no restablezca los derechos conculcados de un ciudadano incurrirá en multa administrativa de 10 a 20 veces el salario mínimo."

165. El artículo 63 ("Denegación no fundamentada del derecho a conocer documentos") dispone:

"El funcionario que deniegue sin fundamento a un ciudadano la posibilidad de conocer documentos, decisiones y otros materiales que afecten a sus derechos e intereses incurrirá en multa administrativa de cinco a diez veces el salario mínimo."

166. También los órganos de la fiscalía se ocupan del cumplimiento de las leyes y reglamentos y los tratados internacionales ratificados en lo que respecta a los derechos, libertades e intereses legítimos de los ciudadanos. Los ciudadanos que consideren que se han violado o menoscabado sus derechos o que han sido víctimas de discriminación tienen derecho a dirigirse a los órganos de la fiscalía.

167. Con arreglo al artículo 163 del Código de Procedimiento Penal, la instrucción de los delitos tipificados en el artículo 134 del Código Penal ("Vulneración de la igualdad de derechos de los ciudadanos") incumbe a los órganos de la fiscalía. Según las estadísticas, en el período de 1998 a 2005 no se entablaron ni instruyeron causas penales por hechos constitutivos de vulneración o restricción de los derechos de los ciudadanos por motivos de raza o nacionalidad.

168. De conformidad con la Constitución, los derechos y libertades humanas fundamentales son inherentes a todos desde el nacimiento y a este respecto se reconoce que son absolutos, inalienables y están protegidos por la ley y los tribunales.

Capítulo VII

169. El Gobierno, con arreglo a su programa nacional "Kirguistán, nuestro hogar común" se ocupa de crear centros de culturas nacionales, garantizar la libertad de comunicación en cualquier idioma y el derecho a la educación, el trabajo y la participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política, así como de crear escuelas de enseñanza general,

instituciones infantiles y establecimientos de enseñanza superior para los distintos grupos nacionales (la Universidad Eslava Kirguiso-rusa Primer Presidente de la Federación de Rusia B. N. Eltsin, la Universidad Kirguiso-uzbeka, la Universidad Internacional Kirguiso-turca "Ataturk-Alatoo").

170. La República cuenta en la actualidad con centros de culturas nacionales y los grupos étnicos más numerosos (dunganos, alemanes, uigures y otras nacionalidades) tienen sus propios periódicos y escuelas que imparten la enseñanza en sus idiomas y pleno derecho a emitir programas en la televisión y la radio estatales; todas las minorías nacionales y grupos étnicos tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto del pueblo de Kirguistán en lo que se refiere a la satisfacción de sus necesidades y exigencias religiosas.

171. Con el fin de garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos e impedir que sufran discriminación en razón de su idioma, el 25 de mayo de 2000 *Zhogorku Kenesh* aprobó la Ley del idioma oficial, que reconoce como idioma oficial el ruso. Esta ley determina la responsabilidad de todo funcionario público que se niegue a aceptar y examinar una petición de un ciudadano en el idioma oficial, así como la responsabilidad por obstaculizar de cualquier forma la posibilidad de expresión en el idioma oficial en lo que se refiere al uso y funcionamiento establecidos en sus disposiciones. Desde el punto de vista de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos la aprobación de esta ley reviste enorme importancia, puesto que refuerza inconmensurablemente las garantías de protección de los derechos de las minorías nacionales.

172. Se dedica especial atención a la reforma del sistema judicial. Kirguistán se ha proclamado como Estado de derecho democrático que garantiza la supremacía de la ley, la inviolabilidad de los derechos y libertades humanos fundamentales, la protección de los intereses legítimos de la persona y la responsabilidad mutua del Estado y los ciudadanos. La supremacía de la ley es el principio fundamental en que se basa también la economía de mercado. La creación de tribunales fuertes, competentes, con autoridad, autónomos y verdaderamente independientes es una tarea fundamental de la reforma judicial que se está llevando a cabo en el país y se considera uno de los instrumentos más importantes para reforzar la existencia como Estado, el desarrollo democrático de nuestra sociedad y la realización de las reformas económicas. Lo fundamental a este respecto es que se han anulado en la legislación las restricciones al derecho de todo ciudadano de dirigirse a los tribunales para reclamar la protección de sus derechos conculcados. Han aparecido nuevas categorías de procesos: causas relativas a la protección del derecho a la propiedad privada y los derechos electorales y recursos contra instrumentos normativos o contra medidas y decisiones de los órganos del Estado.

173. Las principales orientaciones de la reforma judicial que se propusieron en los Congresos de Magistrados I y II se ponen en práctica sobre la base de los principios constitucionales de división de poderes, inviolabilidad de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano, independencia de los tribunales y supremacía de la ley.

174. Por Decreto presidencial de 21 de mayo de 1996 se constituyó el Departamento Judicial en calidad de órgano auxiliar del poder judicial que garantiza la actividad de los tribunales y los órganos de la comunidad judicial. El Departamento Judicial y sus subdivisiones, en el marco del presupuesto estatal previsto para la financiación de los tribunales, se encargan del apoyo material a los tribunales de jurisdicción ordinaria, realizan las estadísticas judiciales, se ocupan del

sistema informático y se encargan de hacer cumplir las decisiones judiciales. Por Decreto presidencial N° 363, de 28 de diciembre de 2000, el Departamento Judicial pasó a depender del Ministerio de Justicia conservando todas sus funciones anteriores.

175. El Consejo de la Magistratura de la República Kirguisa como órgano judicial autónomo funcionó hasta el 6 de abril de 2001 y dejó de existir a raíz de la aprobación de las leyes sobre el estatuto de los tribunales y sobre el estatuto de los jueces de la República Kirguisa. El 18 de julio de 2003 se aprobó la Ley del Tribunal Supremo de la República Kirguisa y los tribunales locales.

176. El 7 de diciembre de 1996 se celebró el segundo Congreso de Magistrados de la República, en el que se presentaron los resultados de la labor realizada y se propusieron planes para el futuro. En ese Congreso se decidió organizar una asociación pública de jueces. Esta asociación de jueces de la República aprobó el Código de Ética del Juez. El 6 de enero de 1997 se publicó el Decreto presidencial sobre medidas para el desarrollo de la actividad del sistema judicial de la República Kirguisa. Por este decreto se determinó que una de las orientaciones esenciales de la política legislativa en 1997 sería la elaboración y aprobación de instrumentos normativos:

- Que previeran medidas eficaces para la aplicación, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, del principio de protección judicial incondicional de los derechos y libertades de los ciudadanos;
- Que garantizaran la realización de los intereses de los ciudadanos en el procedimiento judicial en materia constitucional, civil, administrativa y penal;
- Que previeran un mecanismo eficaz para garantizar la independencia y responsabilidad en la administración de justicia por los jueces de la República.

177. Reviste importancia en la labor de un tribunal independiente que apliquen las leyes jueces cualificados. Considerando que en la sociedad se han modificado radicalmente las ideas sobre el derecho y las relaciones mutuas entre el Estado y la persona y que se ha renovado así la legislación vigente, hoy día la capacitación y reeducación de los funcionarios judiciales superiores ha adquirido una notable importancia. Para esta tarea en enero de 1998 se inauguró el Centro de estudios para los jueces de la República. En este Centro se realiza la readaptación y perfeccionamiento de la formación de los jueces y empleados de los tribunales. Los cursos también son dictados por conferenciantes extranjeros. En el tercer Congreso de Magistrados, que se celebró el 22 de mayo de 1999, el Presidente de la República señaló la necesidad de acelerar las reformas y llevarlas a cabo conforme a los planes establecidos y de manera coordinada. A este respecto, la piedra angular de la reforma de todo el sistema de aplicación de la ley del Estado habrá de ser la disposición constitucional según la cual el Estado y todos sus órganos y funcionarios deben garantizar la protección plena, incondicional e inmediata de los derechos y libertades de los ciudadanos, reprimir las infracciones de la ley en esta esfera y restablecer las disposiciones infringidas. En primer lugar, esto se refiere a los tribunales y los órganos encargados de hacer cumplir la ley. Los tribunales constituyen uno de los instrumentos más importantes de la sociedad para afianzar la concordia interétnica, la paz civil y la unidad del pueblo de Kirguistán. Precisamente de su actividad depende la posibilidad de garantizar en la sociedad el respeto incondicional del principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y los tribunales. El Presidente de la República Kirguisa señaló a la atención de los jueces que los

tribunales deben velar incansablemente por que nadie sea objeto de forma alguna de discriminación ni sufra menoscabo de sus derechos y libertades por motivos de origen, sexo, raza, nacionalidad, idioma, creencias, convicciones políticas y de otro tipo ni por cualquier otro motivo o circunstancia de carácter personal o social.

178. Conforme a los resultados del Congreso se aprobó el Decreto presidencial N° 134, de 2 de junio de 1999, sobre medidas para perfeccionar el sistema de justicia en la República Kirguisa. En cumplimiento de este decreto, por decisión del Gobierno N° 527 de 25 de agosto de 2000 se aprobó el Programa de desarrollo de la base material y técnica del sistema judicial de la República Kirguisa para los años 2000 a 2005.

179. Hasta la fecha han entrado en vigor la Ley del estatuto de los tribunales, de 8 de octubre de 1999, y la Ley del estatuto de los jueces, de 30 de marzo de 2001. Se han aprobado las leyes del tribunal constitucional, de 18 de diciembre de 1993, del Tribunal Supremo de la República Kirguisa y los tribunales locales, de 18 de julio de 2003 (N° 153) y del procedimiento de certificación de los jueces de los tribunales locales de la República Kirguisa, de 4 de diciembre de 1999.

180. Se han promulgado y están en vigor: el Código Civil (cuya primera parte, de 8 de mayo de 1996, entró en vigor el 1° de junio de 1996 y cuya segunda parte, de 5 de enero de 1998, entró en vigor el 1° de marzo de 1998), el Código de Procedimiento Civil, de 29 de diciembre de 1999 (entrada en vigor el 1° de enero de 2000), el Código Penal, de 1° de octubre de 1997 (entrada en vigor el 1° de enero de 1998), el Código de Procedimiento Penal, de 30 de junio de 1999, el Código de Trabajo, de 4 de agosto de 2004, el Código de Responsabilidad Administrativa, de 4 de agosto de 1998 (entrada en vigor el 1° de octubre de 1998), el Código Penitenciario, de 13 de diciembre de 1999 (entrada en vigor el 1° de enero de 2000) y otros instrumentos.

181. Con la aprobación de las leyes indicadas se ha constituido una base jurídica suficiente para una eficaz administración de justicia. Por otro lado, siguen habiendo varios factores negativos que obstaculizan avanzar en la reforma judicial e influyen de manera sustancial en la eficacia de la labor de los jueces y el acceso a la justicia, lo que suscita quejas fundadas de los ciudadanos y las empresas. A este respecto, el 22 de mayo de 2001 se celebró el cuarto Congreso de Magistrados de la República Kirguisa, cuya labor se centró en consolidar todos los tribunales de la República y elaborar una política única para seguir reformando y perfeccionando el sistema judicial.

182. En el cuarto Congreso de Magistrados se aprobó una resolución en la que se indicó que los esfuerzos de la comunidad judicial y de los órganos legislativo y ejecutivo debían tener por objeto:

- Perfeccionar el procedimiento judicial;
- Seguir reforzando la independencia y autonomía de los tribunales;
- Perfeccionar la legislación procesal;
- Modificar la actual jurisdicción de los procesos y ampliar las atribuciones de los tribunales de apelación;

- Mejorar la supervisión judicial;
- Perfeccionar la capacitación de los funcionarios judiciales superiores y reforzar el sistema judicial con jueces y empleados altamente cualificados;
- Dotar a los tribunales de los recursos financieros y materiales necesarios;
- Reforzar la exigencia de que los jueces cumplan con su deber profesional y observen el Código de Ética del Juez y crear un mecanismo eficaz para exigir responsabilidad disciplinaria a los jueces;
- Garantizar la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de la justicia.

183. La formación de un estado de derecho democrático está relacionada indisolublemente con el fortalecimiento del poder judicial, la garantía de su auténtica independencia y un mayor papel de los tribunales en la vida pública. En el programa titulado "Marco Integral de Desarrollo hasta el año 2010", aprobado en el foro nacional de 25 de mayo de 2001, se atribuyó gran importancia a la cuestión del perfeccionamiento de la institución judicial del Estado. Al preparar sus recomendaciones el Grupo de Trabajo consultivo sobre detección y análisis de las deficiencias del sistema judicial y formulación de propuestas para perfeccionar la legislación que regula la organización y actividad de los tribunales en el examen de los litigios económicos, establecido en el marco del programa "Dirección empresarial y reforma de las empresas-2", se basó tanto en las disposiciones del programa "Marco Integral de Desarrollo" como en las decisiones del cuarto Congreso de Magistrados aprobadas en su resolución sobre el perfeccionamiento del sistema judicial de la República.

184. Conforme al apartado titulado "Orientaciones básicas de la ejecución del Programa de acción para subsanar la situación de delincuencia entre la juventud" de la sección 4 del programa nacional "Zhashtyk", aprobado por Decreto presidencial N° 152, de 18 de junio de 2000, los encargados de ejecutar el programa nacional "Zhashtyk" tienen que:

- Promover la participación de los jóvenes y organizaciones juveniles en los programas destinados a erradicar las infracciones y la delincuencia;
- Tomar medidas para prevenir la negligencia, la delincuencia y otras infracciones de la ley entre los menores de edad y crear las estructuras necesarias con este fin para proteger sus derechos en los órganos del poder ejecutivo de todos los niveles;
- Llevar a cabo campañas de prevención de la delincuencia y educación jurídica en gran escala con la participación de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, las instituciones docentes y los medios de información;
- Considerar con urgencia la adopción de medidas para prevenir la delincuencia entre los jóvenes;
- Desarrollar una labor de prevención de la toxicomanía y el alcoholismo por medio de los programas educativos para los niños y los jóvenes;

- Fomentar la investigación sobre el tratamiento médico y la rehabilitación de los jóvenes toxicómanos;
- Organizar programas de educación en la tolerancia, con el fin de prohibir todas las formas de discriminación nacional y fanatismo religioso;
- Crear programas de rehabilitación accesibles a los jóvenes con un pasado delictivo.

185. El Gobierno colabora estrechamente con el Alto Comisionado de la OSCE para las minorías nacionales, que presta cooperación y asistencia técnica para resolver los problemas que entraña el logro de la concordia interétnica en el país y proteger los derechos de las minorías nacionales.

186. En algunas universidades de la República Kirguisa, y en particular en la Universidad Nacional del Estado Zh. Balasaguin y la Universidad Eslava Kirguiso-rusa, se han creado cátedras especializadas en derechos humanos y en la Universidad Estatal de Osh se ha establecido un centro de derechos humanos.

187. En la Universidad Nacional del Estado Zh. Balasaguin se publica un boletín titulado *Derechos humanos y democracia*. En los establecimientos de enseñanza superior de Kirguistán se ha introducido el curso experimental "Derechos humanos y democracia" elaborado por el grupo del PNUD y la Universidad Nacional del Estado.

188. Con ocasión del aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos se celebraron conferencias científicas y prácticas en la esfera de los derechos humanos. En el marco de esas actividades, teniendo en cuenta la composición multinacional de la población de la República Kirguisa, se previeron ciclos de los programas de enseñanza que incluían cuestiones de concordia interétnica y tolerancia confesional.

189. La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Kirguistán y la Fundación Soros-Kirguistán organizan cada año cursos de verano sobre los derechos humanos. En 2000 la Fundación Soros-Kirguistán financió ocho proyectos del programa "Apoyo a las minorías étnicas en la República Kirguisa", a saber:

- Creación de programas informativos, noticieros y clases radiofónicas sobre la historia, la cultura y las actividades en curso de las diásporas polaca y greca en Kirguistán;
- Organización de programas radiofónicos en turcomano, kirguiso y el idioma oficial sobre la cultura e historia de la diáspora turcomana y su papel en la vida de la sociedad kirguisa;
- Creación de emisiones radiofónicas sobre las relaciones kirguiso-ucranias y la historia y cultura de los pueblos ucranio y kirguiso en kirguiso y ruso;
- Creación de 12 programas televisivos sobre la vida cultural y el modo de vida de la diáspora coreana en Kirguistán;
- Creación de una rúbrica semanal sobre la vida y las actividades de la diáspora georgiana en Kirguistán;

- Creación de un ciclo de emisiones semanales sobre la historia, la cultura y las actividades sociales de la diáspora uigur en Issyk Kul;
- Creación de 12 ciclos de emisiones dedicadas a todas las diásporas de Kirguistán;
- Publicación de 12 números del *Boletín de la amistad*, que contiene información sobre la labor de la sección de Osh de la Asamblea del Pueblo de Kirguistán.

190. El órgano del Estado facultado para recibir y examinar peticiones de particulares o grupos de personas que residen en el territorio de la República sobre violaciones de sus derechos por motivos de pertenencia racial o nacional es actualmente la institución del *Ombudsman (Akyikatchy)*. De conformidad con el artículo 3 de la Ley del *Ombudsman (Akyikatchy)*, de 31 de julio de 2002 (Nº 136), la finalidad de la supervisión por el *Ombudsman (Akyikatchy)* del respeto de los derechos y libertades constitucionales de la persona y el ciudadano es:

- 1) Salvaguardar los derechos y libertades de la persona y el ciudadano proclamados en la Constitución y las leyes de la República Kirguisa y en los tratados y acuerdos internacionales ratificados por la República Kirguisa;
- 2) Velar por que las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente ley observen y respeten los derechos y libertades de la persona y el ciudadano;
- 3) Prevenir la violación de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano de conformidad con la Constitución y las normas internacionales en la materia;
- 4) Mejorar y seguir promoviendo la cooperación internacional en la esfera de la protección de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano;
- 5) Prevenir cualquier forma de discriminación en la realización de los derechos y libertades de la persona;
- 6) Aumentar los conocimientos jurídicos de la población y proteger la confidencialidad de la información sobre las personas.

191. Dentro de las competencias del *Ombudsman (Akyikatchy)* de la República Kirguisa, de conformidad con el artículo 40 de la Constitución y la Ley del *Ombudsman (Akyikatchy)* de la República Kirguisa, figura el examen de todos los casos de violación de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano. Las facultades del *Ombudsman (Akyikatchy)* enunciadas en los instrumentos legislativos le permiten investigar de manera independiente los casos de conculcación de derechos de los ciudadanos por motivo de pertenencia racial o nacional y exigir que los funcionarios o los órganos estatales adopten las medidas que se impongan para garantizar los derechos de las minorías nacionales.

192. Cada año el *Ombudsman (Akyikatchy)* presenta al Parlamento un informe sobre la situación de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano en la República Kirguisa en el que señala oficialmente de manera independiente los casos de violación de los derechos y libertades del ciudadano que han tenido lugar por motivo de raza, pertenencia nacional, religión o idioma. La amplia publicidad de los hechos revelados por el *Ombudsman (Akyikatchy)* contribuye a

hacer un análisis crítico de la legislación vigente y promueve la armonización de la legislación nacional con las normas del derecho internacional humanitario.

193. La institución del *Ombudsman (Akyikatchy)* se apoya mucho en su actividad en la ayuda de organizaciones internacionales y no gubernamentales. La ejecución de programas de vigilancia conjuntos permite al *Ombudsman (Akyikatchy)* evaluar objetivamente la observancia y el respeto de los derechos de las minorías nacionales y los grupos confesionales. Las recomendaciones formuladas por las organizaciones internacionales y no gubernamentales se tienen obligatoriamente en cuenta y se ponen en conocimiento de los dirigentes del país, además de que constituyen indicadores independientes que evalúan rigurosamente y bajo todos los aspectos la situación de los derechos de la persona y el ciudadano en la República Kirguisa.

194. En colaboración con varias ONG internacionales y locales el *Ombudsman (Akyikatchy)* desarrolla actividades destinadas a aumentar los conocimientos jurídicos de la población (educación jurídica) y su acceso a la información. Así, la institución del *Ombudsman (Akyikatchy)* y el Instituto Danés de Derechos Humanos, junto con varias organizaciones estatales y no gubernamentales, en el período de 2005 a 2007 impartirán capacitación en derechos humanos y publicarán y difundirán publicaciones sobre el tema de los derechos humanos. Esas publicaciones contendrán información de carácter jurídico accesible a la población en general.

195. La institución del *Ombudsman (Akyikatchy)* publica cada trimestre con sus propios recursos un boletín informativo que se distribuye gratuitamente entre los funcionarios del Estado, los medios de información, las ONG, los establecimientos penitenciarios, etc. Originalmente el boletín informativo se creó con el fin de informar sobre las actividades de la institución del *Ombudsman (Akyikatchy)*, pero ahora contiene sobre todo material constitucional y educativo, como por ejemplo que el *Ombudsman* es esencialmente útil para los ciudadanos de pocos recursos que no puedan pagar un jurista cualificado o que por cualquier otra razón vean restringido su acceso a la información. Por ejemplo, en los centros de detención el boletín informativo suele ser una fuente de información muy reclamada en la que se pueden encontrar informaciones de carácter jurídico.
